

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PUNTOS Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 11/2001, relativo a la segunda ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de ejecutoria, dictada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el toca R.A. 15/2005, que modificó la resolución dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el juicio de garantías 303/2004, el juicio agrario número 11/2001, que corresponde al expediente administrativo número 274-3-A, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Guadalupe Victoria", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas, y

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la vía de ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Guadalupe Victoria", Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es inafectable el predio denominado "Candelaria El Guayabo", Municipio de Ocozocoautla, Chiapas, con superficie de 22-99-56 (veintidós hectáreas, noventa y nueve áreas cincuenta y seis centiáreas), en términos de los artículos 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por ende se niega la dotación de tierras respecto de dicha superficie.

TERCERO.- Queda firme la resolución definitiva de siete de diciembre de dos mil uno, respecto de la afectación de una superficie de 1,974-40-94 (mil novecientos setenta y cuatro hectáreas, cuarenta áreas, noventa y cuatro centiáreas) que corresponden a los siguientes predios: 165-00-00 (ciento sesenta y cinco hectáreas) en posesión de Artemio Gómez; 11-81-49 (once hectáreas, ochenta y una áreas, cuarenta y nueve centiáreas), en posesión de Fabián Aguilar Romero, conocido como predio "San Rafael"; 16-03-89 (dieciséis hectáreas, tres áreas, ochenta y nueve centiáreas), en posesión de Celso Alemán Velázquez, conocido como predio "Buenavista"; 50-46-33 (cincuenta hectáreas, cuarenta y seis áreas, treinta y tres centiáreas), en posesión de Nelli Esquinca Sarmiento, conocido como predio "La Esperanza"; 50-00-00 (cincuenta hectáreas), en posesión de Mirta Elisa Esquinca Zebadua, conocido como predio "El Peñón"; 150-00-00 (ciento cincuenta hectáreas), en posesión de Nelson Morales Esquinca, conocido como "El Alto San José"; 19-50-00 (diecinueve hectáreas, cincuenta áreas) en posesión de Luis Enrique Tecu Medina, conocido como "El Aguacate"; 123-15-83 (ciento veintitrés hectáreas, quince áreas, ochenta y tres centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono I; 111-72-69 (ciento once hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y nueve centiáreas), en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono II; y 1,276-70-71 (mil doscientas setenta y seis hectáreas, setenta áreas, setenta y una centiáreas), también en posesión del núcleo gestor, identificado como Polígono III, todos ellos localizados en el Municipio de Ocozocoautla, Estado de Chiapas.

CUARTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; los puntos resolutivos, en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural; al Registro Público de la Propiedad correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar; al Registro Agrario Nacional para su inscripción y la expedición de los certificados de derechos agrarios, conforme a las normas aplicables. De igual forma comuníquese, con copia certificada del presente fallo al Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados; y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chiapas y a la Procuraduría Agraria; ejecútase y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por mayoría de cuatro votos, de los Magistrados Ricardo García Villalobos Gálvez, Luis Octavio Porte Petit Moreno, Marco Vinicio Martínez Guerrero y Luis Angel López Escutia, lo aprobó el Tribunal Superior Agrario; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe; con el voto particular en contra, del Magistrado Rodolfo Veloz Bañuelos.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.